



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02300-00

1.- En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora que obra a folio 90, en el cual solicitó el embargo y retención de los dineros que posean las demandadas en las entidades bancarias relacionadas y el secuestro de los bienes muebles y enseres; se precisa que la medida cautelar solicitada ya fue decretada, tal como consta a folio 73 del expediente, por secretaria actualícese los oficios para su diligenciamiento.

2.- De la liquidación del crédito que obra a folio 93, por secretaria córrase traslado, por el término de 3 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del CGP., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de fecha 29 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA